

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
1  
2  
3  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
5  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE  
6

000000002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA  
TALQUISTINA S.A. ....  
CAPITAL SOCIAL: \$ 800.00. ....  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00. ....

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
8 Ecuador, el dieciséis de mayo del dos mil uno, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ  
9 CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus  
10 propios derechos, los señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero,  
11 EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero. Los comparecientes de nacionalidad  
12 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y  
13 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de  
14 esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera  
15 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del  
16 tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de  
17 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad  
18 anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.-  
19 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: KEVIN ORLANDO  
20 TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; y EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante,  
21 soltero. Ambos por sus propios derechos. - SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en  
22 el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **TALQUISTINA S.A.**, la  
23 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos  
24 que se expidieren. - TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO - La compañía se dedicará a la  
25 comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra,  
26 venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación,  
27 distribución de: a) Materiales de construcción: artículos de ferretería, grifería,  
28 artesanía, cerámica; electrodomésticos, artículos y accesorios de cocina, artículos  
decorativos para el hogar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias  
primas conexas; c) Plantas ornamentales, flores, frutas tropicales como banano,

1 caña de azúcar; productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en  
2 las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal;  
3 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como, productos  
4 químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y  
5 agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que  
6 las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores,  
7 equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y  
8 repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g)  
9 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales,  
10 implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos  
11 para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;  
12 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de  
13 cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo,  
14 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música,  
15 partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i)  
16 Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus  
17 formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y  
18 bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de  
19 hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de  
20 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas  
21 y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o  
22 salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll)  
23 Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables,  
24 redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos;  
25 harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos  
26 con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,  
27 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya  
28 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTÓN  
GUAYAQUILDr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

1 *estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos,*  
 2 *sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y*  
 3 *comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y*  
 4 *sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de*  
 5 *establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas*  
 6 *que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía*  
 7 *tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,*  
 8 *centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras*  
 9 *sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación,*  
 10 *asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)*  
 11 *Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e*  
 12 *impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos*  
 13 *celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet,*  
 14 *sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compraventa,*  
 15 *corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento,*  
 16 *anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de*  
 17 *terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como*  
 18 *correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas,*  
 19 *juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal;*  
 20 *cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;*  
 21 *SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,*  
 22 *tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b)*  
 23 *Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de*  
 24 *refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de*  
 25 *carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de*  
 26 *combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar*  
 27 *actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control*  
 28 *geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos*

1 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de  
2 asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y  
3 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños  
4 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a la:  
5 Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea  
6 administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la  
7 educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de  
8 programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se  
9 dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de  
10 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación;  
11 gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,  
12 secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La  
13 explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra,  
14 cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos  
15 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda  
16 clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerosfumigación de  
17 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y  
18 otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de  
19 hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos  
20 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con  
21 fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.  
22 Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaronerías; c) La actividad  
23 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,  
24 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y  
25 externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d)  
26 La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la  
27 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y  
28 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas, importadoras y/o

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON  
GUAYAQUILDr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el  
 2 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías  
 3 en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,  
 4 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero  
 5 comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de  
 6 aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras;  
 7 CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación  
 8 y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras  
 9 eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de  
 10 la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por  
 11 medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos  
 12 utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de  
 13 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada  
 14 directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y  
 15 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y  
 16 escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro  
 17 proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de  
 18 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;  
 19 DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar,  
 20 administrar, vender, ceder y otorgar concesiones. b) Explotar y disponer de patentes,  
 21 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas,  
 22 así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como  
 23 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c)  
 24 Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros  
 25 documentos para beneficiarse de su réditos; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta  
 26 propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de  
 27 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos  
 28 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para

1 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes  
2 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO- El plazo por el  
3 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir  
4 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
5 Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO- El domicilio principal de la compañía es el Cantón  
6 GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
7 República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO- El capital  
8 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
9 UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones  
11 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno  
13 al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción  
14 a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL- El capital de la  
15 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor KEVIN ORLANDO  
16 TORRES CERVANTES ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones ordinarias,  
17 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de  
18 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El  
19 señor EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, ha suscrito DOS acciones ordinarias,  
20 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de  
21 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.  
22 Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el  
23 Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL- Los accionistas pagarán el setenta y  
24 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo  
25 de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil  
26 del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA  
27 SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL- Los accionista fundadores  
28 han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organó Supremo- El

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON  
GUAYAQUILDr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano  
 2 supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la  
 3 compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo  
 4 a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero:  
 5 Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general  
 6 y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el  
 7 domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al  
 8 fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y  
 9 objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales  
 10 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del  
 11 país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las  
 12 actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo  
 13 Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá  
 14 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
 15 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el  
 16 presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios  
 17 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
 18 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales  
 19 ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: los informes del representante legal,  
 20 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de  
 21 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se  
 22 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el  
 23 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,  
 24 ~~previa~~ la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a  
 25 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
 26 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma  
 27 que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum  
 28 en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la

1 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital  
2 pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que  
3 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
4 concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones  
5 de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital  
6 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto  
7 exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta  
8 general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por  
9 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
10 respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-  
11 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes  
12 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
13 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes  
14 durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
15 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la  
16 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital  
17 social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la  
18 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de  
19 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía  
20 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)  
21 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el  
22 estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el presidente  
23 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o  
24 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo  
25 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que  
26 fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden  
27 público y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La  
28 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

006-01-60955-00000

Oficina **GUAYAQUIL. 001-010-0051**  
Por **\$ 200.00**  
Interés Nominal Inicial **5.00 % Anual**  
Tasa Neta **4.75 % Anual**

Vencimiento **2001/11/13**  
Plazo **181 días**  
Interés Efectivo Inicial **5.06 % Anual**

000000006

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

913675039	CARPIO MARCILLO EUCLIDES EMILIO	*****0.50
909963035	TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	*****199.50



la suma de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **TALQUISTINA SA**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

**EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Atentamente,

Guayaquil, 16 de Mayo de 2001  
Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO *****200.00	(C) CAPITAL *****200.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0
	(CN) CAPITAL NETO *****200.00
	(I) INTERESES *****5.03
	(R) RETENCION *****0.25
	(N) INTERES NETO *****4.78
	(TP) TOTAL A PAGAR *****204.78

$I=(CN \times T \times P) / 36000$
$R=(I \times \% \text{Impto. Renta})$
$TP=(CN+I-R)$

NOTARIA  
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

1 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la  
 2 junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas  
 3 fundadores autorizan al Abogado Carlos Palacios Veliz, para realizar todas las  
 4 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la  
 5 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico  
 6 de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de  
 7 capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- CARLOS PALACIOS VELIZ.-  
 8 Abogado.- Registro número cinco mil cuarenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la  
 9 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
 10 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan  
 11 documentos de Ley. Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta  
 12 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
 13 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

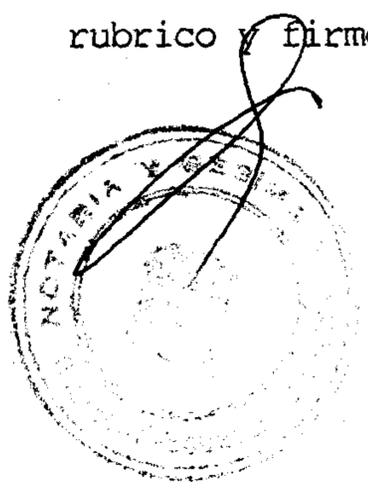
*Euclides Emilio Carpio Marcillo*  
 EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO  
 Ced. Ciudadanía No. 0913675039

*Kevin Orlando Torres Cervantes*  
 KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES  
 Ced. Ciudadanía No. 0909963035

EL NOTARIO

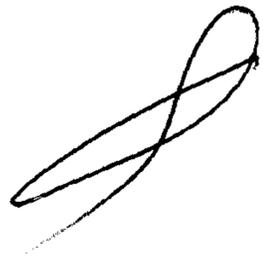
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta primera copia que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



*Dr. Marcos Diaz Casquete*  
 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
 Notario Publico Primero

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que disponen el artículo segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0006608, dictada por la Subdirectora Jurídico de compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de julio del 2001, se tomó nota del artículo primero que dice " ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a) La constitución simultánea de una sociedad anónima con domicilio en el cantó Guayaquil, con un capital autorizado y capital suscrito, al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TALQUISTINA S.A. otorgada ante mí, el 16 de mayo del 2.001.- Guayaquil, diecisiete de julio del dos mil uno.-



**1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número**  
01-G-IJ-0006608 dictada el 16 de Julio del 2001 por  
la SubDirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil queda  
**Inscrita la escritura, que contiene** CONSTITUCION.-

**de la Compañía** TALQUISTINA S.A.

**de fojas** 80/101

**a** 80/111 número 18.791 del Registro Mercantil y anotada  
**bajo el número** 25.756 del Repertorio - **2.- CERTIFICO:** Que  
**con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta**  
**escritura.-** Guayaquil, 30 de Julio del 2.001

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$: 14,14 =

NOTARIA  
ESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
: MARCOS DIAZ CASQUETE



1 caso, entrará en liquidación, la que estara a cargo del gerente general hasta que la  
2 junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas  
3 fundadores autorizan al Abogado Carlos Palacios Veliz, para realizar todas las  
4 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la  
5 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico  
6 de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de  
7 capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- CARLOS PALACIOS VELIZ.-  
8 Abogado.- Registro número cinco mil cuarenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la  
9 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
10 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan  
11 documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta  
12 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
13 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe

14  
15  
16  
17 *Euclides Emilio Carpio Marcillo*  
EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO  
18 Ced. Ciudadanía No. 0913675039

*Kevin Orlando Torres Cervantes*  
KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES  
Ced. Ciudadanía No. 0909963035

19 EL NOTARIO

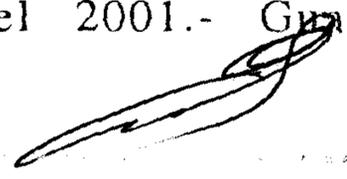
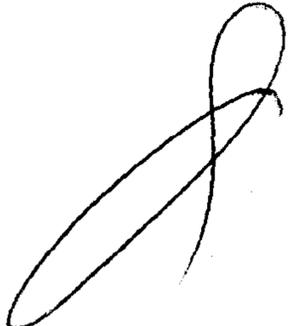
20  
21  
22 *DR. Marcos Diaz Casquete*  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y  
firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

*DR. Marcos Diaz Casquete*  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 01-G-II-0006608, dictada por la Subdirectora Jurídico de compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de julio, se tomó nota del artículo primero que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a) la constitución simultánea de una sociedad anónima con domicilio en el cantón Guayaquil, con un capital autorizado y capital suscrito, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TALQUISTINA S.A., otorgada ante mi, el 16 de mayo del 2001.- Guayaquil, diecisiete de julio del año dos mil uno.-

Yo, el suscrito, Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, en cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 01-G-II-0006608, dictada por la Subdirectora Jurídico de compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de julio, se tomó nota del artículo primero que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a) la constitución simultánea de una sociedad anónima con domicilio en el cantón Guayaquil, con un capital autorizado y capital suscrito, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TALQUISTINA S.A., otorgada ante mi, el 16 de mayo del 2001.- Guayaquil, diecisiete de julio del año dos mil uno.-

00000001

OFICIO No. SC.SG.2001. 0011470

Guayaquil, 22 AGO. 2001

Señor Gerente  
BANCO FILANBANCO  
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía TALQUISTINA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.*

Atentamente,

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch